



Rafael Piqueras Bautista
Secretario del Consejo de Administración
Director de Asuntos Jurídicos



RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA, Secretario del Consejo de Administración de ENAGAS, S.A., entidad domiciliada en Paseo de los Olmos, 19 28005 MADRID, como mejor proceda EXPONE

Primero.- Que esta Sociedad ha recibido escrito de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores para que remita a la misma, para su puesta a disposición del público, la información que en dicho escrito se detalla.

Segundo.- Que mediante escrito de nueve de mayo pasado, ENAGAS, S.A. solicitó prórroga del plazo concedido para aportar dicha información.

Tercero.- Que en cumplimiento de dicho requerimiento, ENAGAS, S.A. pone a disposición de esa Comisión la siguiente información, sin perjuicio de su aclaración o ampliación en aquellos aspectos que la Comisión considere oportunos.

1.- INCERTIDUMBRES MENCIONADAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2006.

Los importes pendientes de liquidación registrados por la Sociedad en sus Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2006 tienen su origen en el sistema retributivo establecido en el sector gasista desde el ejercicio 2002 y que resulta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto que regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y establece un sistema económico integrado del sector de gas natural y de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre que regula los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector del gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

Tal como se indicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en respuesta a su carta de 24 de abril de 2006 y de acuerdo a lo indicado en las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad, al objeto de corregir las diferencias asociadas al sistema retributivo y de recaudación entre los importes recaudados por cada agente y los importes que efectivamente le corresponden como ingresos regulados en función de sus costes acreditados, la Comisión Nacional de Energía (CNE) elabora las denominadas "liquidaciones" en las que se determinan las transferencias económicas que, aquellos agentes con una posición acreedora respecto del Sistema (mayor recaudación que ingresos reconocidos) deben realizar a los agentes con posición deudora (menor recaudación que ingresos reconocidos).

Enagás, S.A.
Paseo de los Olmos, 19
28005 Madrid

Tel. +34 91 709 93 50
Fax +34 91 709 93 54



ENAGAS, así como otros agentes que desempeñan sus actividades y se encuentran en su misma posición dentro del Sistema, presentan de forma sistemática una posición deudora, esto es, presentan una recaudación menor que los ingresos reconocidos para el ejercicio y, por tanto, mantienen unas cuentas por cobrar con el resto de agentes del Sistema mientras las liquidaciones correspondientes son recibidas, que representan el decalaje entre el devengo real de los ingresos reconocidos y el cobro efectivo de los mismos.

La CNE emite 14 liquidaciones provisionales para cada ejercicio y debe emitir una liquidación adicional en el mes de mayo del año siguiente al liquidado, conocida como "definitiva" con la que se cierra el ciclo anual. A la fecha actual, la CNE no ha emitido liquidación definitiva por ninguno de los ejercicios de funcionamiento del Sistema (2002-2005), por lo que ENAGAS, así como cualquier otro agente que se encuentre en posición deudora, mantendrá cuentas pendientes de liquidación por los ejercicios no cerrados.

No obstante, hay que tener en consideración que, tal y como se ha indicado, las estimaciones realizadas con la mejor información disponible, está sujeta a desviaciones durante el ejercicio, y concretamente y de forma sistemática, en los valores de demanda, tipología de la misma, fechas de entrada en explotación de las instalaciones o coste de la materia prima sujeta a cotizaciones de factores internacionales.

Estas desviaciones provocan diferencias entre las cantidades efectivamente recaudadas por el Sistema y las necesidades de financiación anteriormente indicadas que se detectan, con carácter habitual, en el primer semestre del ejercicio siguiente. Tal como se describe en la incertidumbre indicada por el Auditor, de similar redacción a la incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2005 anterior, de acuerdo a lo establecido en la regulación actual vigente, las desviaciones que se pongan de manifiesto por la aplicación del procedimiento de liquidaciones entre los importes recaudados y las retribuciones reconocidas a cada actividad, serán tenidas en cuenta en el cálculo de las tarifas, peajes y cánones de los dos años siguientes, como una partida adicional a las indicadas anteriormente entre los costes acreditados del Sistema.

En este sentido, el Organismo Regulador competente ha informado de sus mejores estimaciones de las desviaciones existentes en los ejercicios precedentes, y concretamente en las "Memorias sobre propuestas de Órdenes" desarrolladas por el Ministerio desde el ejercicio 2004 se ha venido poniendo de manifiesto la existencia de un déficit a nivel sectorial de los ejercicios 2002 y 2003. Por el momento no se ha reconocido existencia de déficit alguno para los ejercicios 2004 y 2005. De igual modo, podemos confirmar que dicho documento confirma la inclusión de



los importes considerados entre los conceptos retributivos a recaudar por parte del Sistema durante los ejercicios siguientes.

Es oportuno poner de manifiesto que en las Memorias sobre propuestas de Órdenes de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 se incluían, entre las necesidades de financiación sectoriales que conformaban el importe a partir del cual se calculaba la recaudación para dichos ejercicios, partidas relacionadas con los déficit de los ejercicios 2002 y 2003.

En esta situación, y durante la auditoría realizada sobre las cuentas anuales del ejercicio 2004, el Auditor manifestó, como así igualmente lo entendía la Sociedad, que el Sistema había contemplado la recuperación a través de la financiación de los dos ejercicios siguientes al año 2002 (con un ejercicio de decalaje dado que su detección es el el primer semestre de 2003), del déficit generado a nivel sectorial en dicho ejercicio 2002 por un importe acumulado de 96.540 miles de euros. Esta situación era, en principio, coherente con la práctica habitual histórica aplicada en otros sectores regulados como puede ser el Sector Eléctrico en España

No obstante, toda la información referente a estos aspectos aportada por el Organismo Regulador, se incluye calculada de manera global para todo el Sector sin especificar las cuantías correspondientes a cada agente, y no existen unos porcentajes establecidos o un histórico anterior suficiente (dado que el 2002 es el primer ejercicio de aplicación del Sistema) que permita realizar una estimación con garantías bastantes de los importes que finalmente serán liquidados.

En este contexto, tanto en las diferentes revisiones trimestrales del ejercicio 2005 y 2006, así como durante la presentación de los aspectos detectados a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la auditoría de los ejercicios 2004, 2005 y 2006, el Auditor puso de manifiesto que dicha información a nivel global debía corroborarse con el correcto soporte que asignase, por parte del Organismo Regulador competente, las cantidades a percibir por la Sociedad. Esto implicaba, tal como el Auditor indicó en su momento a la Sociedad, la recepción de la mencionada liquidación definitiva del ejercicio 2002 o una documentación equivalente que permitiese garantizar el importe correcto a recuperar de la cuenta pendiente.

Tanto en el ejercicio 2005 como en el pasado ejercicio 2006 hasta la actualidad, y ante este requerimiento por parte del Auditor externo, la Sociedad ha venido realizando un seguimiento exhaustivo de estos aspectos, manteniendo diversas reuniones con los Organismos Reguladores, CNE y Ministerio de Industria al objeto de conocer las mejores estimaciones disponibles y las posibles soluciones a la situación actual al objeto de obtener el necesario soporte a facilitar al auditor externo.

Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados por la Sociedad, a la fecha actual las circunstancias que han conducido al Auditor externo a poner de manifiesto la situación de las cuentas de liquidación pendientes de cobro al Sistema en su informe de auditoría a 31 de diciembre de 2006 han sido, a nuestro entender, las siguientes:

- Los plazos establecidos en la regulación vigente han sido incumplidos hasta el momento por el Organismo Regulador, dado que la liquidación definitiva, al menos de los ejercicios 2002 y 2003, debería haberse recibido por parte de la CNE durante el ejercicio 2005 y 2006 respectivamente.
- La Memoria sobre propuestas de Órdenes del ejercicio 2007 pone de manifiesto la existencia de un déficit total a nivel sectorial correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003, lo cual plantea las siguientes inconsistencias en las cifras que deben tenerse en cuenta al objeto de considerar la recuperabilidad de los importes registrados:
 - El documento del ejercicio 2007 hace entender que el déficit indicado para los ejercicios 2002 y 2003 corresponde a la estimación total para cada uno de ellos.

Esto implicaría, centrándonos en el ejercicio 2002, que la cifra de déficit sectorial existente para dicho ejercicio asciende únicamente a 59.630 miles de euros, cifra significativamente inferior al importe acumulado de los documentos relativos a los ejercicios 2004, 2005 y 2006 anteriormente indicados (en cualquier caso superior al pendiente de cobro por parte de la Sociedad pero con un importe relativo superior).

- Teóricamente, y de acuerdo a la regulación vigente, no debería contemplarse recaudación alguna para los déficit de los ejercicios 2002 y 2003 en las necesidades de financiación del ejercicio 2007, y aún menos si efectivamente se ha procedido a su recaudación durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006, como cabría desprenderse de los documentos correspondientes a los ejercicios estos ejercicios antes indicados. Estas nuevas necesidades de financiación implican una duda razonable sobre la efectiva recaudación de los importes precedentes y ponen en duda el funcionamiento real del Sistema descrito.
- Dicho documento no plantea existencia de déficit alguno para ejercicios posteriores a 2003, indicando incluso la posible existencia de un superávit para el Sistema. Esta



situación podría no entrar en contradicción con la posible existencia de una situación deficitaria para la Sociedad tal como reflejan nuestras Cuentas Anuales Consolidadas

- No ha sido posible obtener por parte del Ministerio o de la CNE una respuesta concreta o soporte suficiente que permita ofrecer al Auditor externo las garantías suficientes de que las situaciones descritas en los puntos anteriores no puedan suponer una incertidumbre razonable sobre la cuantía final a liquidar a la Sociedad sobre las cuentas pendientes con el Organismo Regulador.

Por tanto, con relación a la información requerida por esa Comisión, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, cabe destacar lo siguiente:

- La Sociedad considera que los importes registrados como importes pendientes de liquidación han sido calculados correctamente de acuerdo al modelo regulatorio. En este sentido, la aplicación razonable de dicho modelo, en opinión de la Sociedad, supondrá el pago de las cantidades adeudadas en su práctica totalidad, salvo variaciones no previstas en la aplicación de dicho modelo por parte del Organismo Regulador.

Asimismo, el reconocimiento de la existencia de un déficit sectorial y su inclusión dentro de los conceptos utilizados para el cálculo de las tarifas, peajes y cánones de diferentes ejercicios, refuerzan esta consideración de la Sociedad.

- Los importes pendientes de liquidación registrados en las cuentas anuales de la Sociedad no corresponden con una deuda específica y de carácter bilateral entre ENAGAS y el Organismo Regulador, sino que es el reflejo de una posición en función de su actividad dentro del Sistema gasista de un ejercicio pendiente de cerrar.

En este sentido, la problemática planteada por el Auditor externo de la Sociedad por mantener unos saldos pendientes de cobro cuyo plazo teórico de recuperación ha sido superado no responde a la gestión de la actividad de ENAGAS sino al modelo regulatorio establecido y a su posición relativa entre la capacidad recaudatoria y los ingresos efectivamente reconocidos.

Debido a este funcionamiento, otros agentes con posiciones acreedoras al Sistema no presentarán esta problemática, si bien las posibles desviaciones existentes en las liquidaciones les afectarán en igual modo pero con saldos contrarios.



- Adicionalmente, si bien es correcto considerar que su futura recuperación, al menos para los ejercicios 2002 y 2003, se encuentra fuera de los plazos legales establecidos, así como que no existe un soporte explícito por parte del Organismo Regulador de las cifras definitivas a liquidar a ENAGAS, la Sociedad considera que no resulta necesario registrar provisión alguna por estos importes dado que la aplicación razonable de dicho modelo retributivo, en opinión de la Sociedad, supondrá el pago de las cantidades adeudadas en su práctica totalidad, salvo variaciones no previstas en la aplicación de dicho modelo por parte del Organismo Regulador.

Por otra parte, y de acuerdo a lo indicado en la nota 9 de las cuentas anuales consolidadas, en relación con la cuenta pendiente de liquidación por el ejercicio 2002, debemos indicar que con fecha 20 de julio de 2006 la CNE ha emitido una "Resolución correspondiente a la inspección realizada a la empresa ENAGAS, S.A." en relación, entre otros aspectos, con la facturación realizada por ENAGAS al resto de agentes durante dicho ejercicio 2002.

Asimismo, en dicha nota de las cuentas anuales consolidadas indicamos los siguientes aspectos relacionados con dicha resolución y el recurso de alzada interpuesto por ENAGAS, S.A.:

- Dicha Resolución establece las conclusiones de la CNE en cuanto a posibles deficiencias en el procedimiento recaudatorio seguido por los diferentes Agentes en los años correspondientes, con carácter previo a la emisión de la liquidación definitiva de 2002, estableciendo que ENAGAS presenta unas deficiencias recaudatorias por dicho ejercicio de 16.504 miles de euros, lo que implicaría que este importe no estaría sujeto a liquidación, por lo que no sería un importe pendiente de liquidación a ENAGAS, S.A.
- Contra dicha Resolución, ENAGAS, S.A., mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2006, presentó Recurso de Alzada ante el Ministro de Industria, Turismo y Comercio invocando la nulidad de la resolución impugnada por diversos motivos, tanto de forma (caducidad del procedimiento de inspección) como de fondo. En la interposición del recurso no se interesó la suspensión de la ejecutividad del acto recurrido. A día de hoy, el Recurso aún no ha sido resuelto.
- Por otra parte en dicho Recurso de Alzada, se exponen las consideraciones de ENAGAS, S.A. sobre cada uno de los conceptos considerados, contrarias a las consideraciones indicadas en la Resolución emitida por la CNE en los casos que corresponda, indicándose en la nota de las cuentas anuales consolidadas que tanto el Gabinete Jurídico de ENAGAS, S.A.



como un despacho de abogados de reconocida solvencia, han analizado la situación de la mencionada liquidación del ejercicio 2002, la resolución de la CNE correspondiente y el Recurso de Alzada interpuesto y comentado anteriormente.

- Ambos análisis coinciden en estimar que, en caso de que la Resolución de la CNE fuese conforme a derecho y por tanto fuese tenida en consideración para la elaboración de la liquidación definitiva del ejercicio 2002, aproximadamente, 10,8 millones de euros presentan una alta probabilidad razonable de recuperación para ENAGAS, S.A.

Adicionalmente en la misma nota 9 de las cuentas anuales consolidadas, se indica que, con la información disponible actualmente, el Grupo ha considerado que, pese a la Resolución publicada por la CNE relativa a los importes pendientes de recaudación por parte de ENAGAS, continúa existiendo una incertidumbre acerca del importe pendiente por el ejercicio 2002, dado que, en ningún caso, ningún Organismo Regulador ha declarado de manera oficial la cuenta total pendiente de liquidación del Sistema con ENAGAS, S.A. y por tanto, si bien el importe de 25.522 miles de euros es la mejor estimación posible realizada por la Sociedad, el importe real a liquidar no ha sido fijado de forma oficial en documento o comunicación alguna. En este sentido, la única referencia a una cantidad pendiente de liquidar por parte del Organismo Regulador se incluye en el borrador de "Memoria" que elabora el Ministerio de Industria con anterioridad a la normativa del ejercicio siguiente. En la correspondiente al ejercicio 2007, es decir, una vez considerada la resolución de la CNE publicada en el segundo semestre de 2006, se considera un déficit sectorial pendiente para el ejercicio 2002 de, aproximadamente, 59 millones de euros. Al objeto de estimar el importe que podría ser reconocido a ENAGAS por este déficit pendiente, se debe tener en consideración que en 2002 los agentes regulados principales del Sector eran prácticamente ENAGAS y el Grupo Gas Natural, y ENAGAS suele representar siempre 1/3 del las actividades del Sector.

Por tanto, la Sociedad informa que:

- Como conclusión general de la situación actual, ENAGAS, S.A. considera, de igual modo que el auditor externo ha puesto de manifiesto en su informe de auditoría, que existe una incertidumbre sobre la totalidad del importe pendiente de liquidación por el ejercicio 2002, sin resultar posible a la fecha, realizar una evaluación con soporte suficiente de la cobrabilidad de una parte o del total del importe pendiente.
- Adicionalmente, en relación con la resolución mencionada anteriormente y los 16.504 miles de euros relativos al ejercicio

2002, el recurso de alzada interpuesto por ENAGAS, S.A. impugna, en primer lugar, el defecto de forma de la misma por caducidad del procedimiento de inspección. Hasta la conclusión de dicho aspecto del recurso, en principio no consideramos razonable la utilización de las conclusiones consideradas por la CNE e incluidas en la misma.

- Por último, y si no tuviéramos en consideración la mencionada incertidumbre y, adicionalmente, consideramos el hipotético caso de que la Resolución no sea considerada nula por caducidad del procedimiento, ENAGAS, tal como se indica en la nota 9 de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, considera que, dado que en la Memoria relativa a tarifas y peajes del ejercicio 2007 se considera un déficit sectorial pendiente para el ejercicio 2002 de, aproximadamente, 59 millones de euros, y teniendo en consideración que ENAGAS representaría 1/3 del las actividades del Sector y, por tanto, tendría derecho a recuperar, aproximadamente, 20 millones de euros, que, añadidos a los 10 millones con una alta probabilidad de recuperación incluidos en la resolución, suponen un importe superior a los 25 millones de euros registrados como pendientes de cobro del Sistema por el ejercicio 2002, no siendo, por tanto necesario, dotar provisión alguna.

2.- "PREMIO DE PERMANENCIA".

Tal como se indica en la 14 de las cuentas consolidadas adjuntas, el Premio de Permanencia corresponde con un concepto retributivo no consolidable para recompensar la permanencia en la Sociedad ENAGAS, S.A. para el personal directivo y los miembros ejecutivos del Consejo de Administración. En este sentido, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mencionado plan para cada persona incluida en el mismo, el Grupo va aportando anualmente un determinado porcentaje de su retribución. Se trata, por tanto, de un compromiso de aportación definida.

Adicionalmente, en la nota 3.e. de las cuentas anuales consolidadas les indicamos que dentro de las inversiones disponibles para la venta, el Grupo tienen registrado un Fondo de Inversión Mobiliario para cubrir las obligaciones devengadas en concepto del mencionado Premio de Permanencia que se valora a valor razonable de acuerdo con su cotización en el mercado en cada cierre contable. Si bien dicho fondo se crea para dar cobertura a la provisión por premio de permanencia a la que va asociado, las variaciones de valor del fondo, suponen variaciones por el mismo importe en la provisión asociada al mismo.

Las obligaciones por lo tanto de ENAGAS, tal como se desprende de los párrafos anteriores, consisten en la aportación al Fondo de Inversión de



unas cantidades que, en el momento de su recuperación por parte de las personas objeto del Premio de Permanencia, serán obtenidas al valor razonable de acuerdo con su cotización en el mercado.

Enagás, S.A. ha procedido a la contabilización de este Fondo de acuerdo con las indicaciones de la NIC 19, y más concretamente con las indicaciones relativas a este tipo de compromisos de aportación definida descritos en los párrafos 24 a 42 de la citada NIC.

3.- INFORMACIÓN POR SEGMENTOS DE NEGOCIO.

En referencia a lo señalado en la NIC 14 "Segmentos de negocio", y al detalle ofrecido en la Nota 25 de la memoria consolidada, ENAGAS ha detallado la información que ha considerado relevante de acuerdo a los segmentos de negocio definidos.

Tal como se pone de manifiesto en el cuadro de información por segmento de actividades (Nota 25.3), la actividad definida como "Infraestructuras" representa más del 91% de los resultados de explotación y resultados después de impuestos de las cifras consolidadas de los ejercicios 2004 y 2005 y cerca del 90% de las cifras de activo y pasivo consolidados de dichos ejercicios, por lo que no se ha considerado sustancial la inclusión de desgloses adicionales.

En este sentido, de acuerdo a la información de dicho cuadro, debemos indicar lo siguiente:

- La actividad de "Gestión Técnica del Sistema" no resulta relevante ni en sus cifras de cuenta de resultados ni en sus cifras de activo o pasivo.
- La nota 22 de ingresos detalla los ingresos y costes asociados al segmento de actividad de "Compraventa de gas" dada la relevancia de las mismas. Las cifras de Activos y Pasivos relativas a esta actividad se corresponden con los saldos de circulante referentes a la actividad de compraventa, detallados en su mayoría en la nota 28.1.2. en el párrafo "Operaciones con Gas Natural, SDG y Sociedades de su Grupo" dado que, tal como se indica en la 4. d), dicha actividad se realiza en su práctica totalidad, de acuerdo a la regulación y contratos vigentes, con el Grupo Gas Natural.

4.- ACCIONES LLEVADAS A CABO POR LA COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO.

Como se ha tenido ocasión de exponer, la mención que el Auditor externo ha incluido en su informe a las cuentas de ENAGAS del ejercicio 2007 no responde realmente a una divergencia entre las cuentas formuladas por

el Consejo de Administración y el criterio del Auditor respecto a cómo deberían haber sido formuladas sino que es el reflejo de una incertidumbre, cuya existencia la Sociedad asume, debida a causas ajenas a la gestión social y derivada del peculiarísimo régimen retributivo de las actividades reguladas que la Sociedad desarrolla y de que los órganos reguladores encargados de aplicar ese régimen no han producido en plazo los actos que deben dar soporte formal a la situación que la contabilidad refleja.


La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha mantenido permanente contacto con el Auditor externo sobre este extremo y ambos han sido puntualmente informados por la Dirección de la Sociedad de las gestiones realizadas ante los reguladores para procurar la emisión de dichos actos. Fue la propia Comisión la que, en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración y de la propia Comisión encargó la elaboración de un informe legal externo cuyo pronunciamiento fue muy favorable a la posición de ENAGAS en su recurso de alzada contra la inspección practicada por la CNE con relación a la facturación del ejercicio 2002.

Es preocupación de la Sociedad mantener la mayor transparencia a este respecto. La cuestión aparece reflejada en el Informe de Actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del ejercicio 2006, puesto a disposición de los accionistas en el "Informe Anual 2006" en su versión en papel y en la web de la Sociedad (www.enagas.es).

Además, viene siendo práctica de esta Sociedad que en la Junta General Ordinaria de Accionistas tome la palabra el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para informar de la posición de dicha Comisión respecto de las Cuentas del ejercicio. En su intervención en la Junta celebrada el pasado día 11 de mayo, el Presidente de dicha Comisión hizo referencia expresa a la cuestión.

Por su parte, en el transcurso de la misma Junta, el Presidente del Consejo de Administración hizo igualmente mención a los esfuerzos que la Compañía viene realizando para poner término a la situación de incertidumbre que refleja el Informe de Auditoría.

Madrid, 18 de mayo de 2007


Sr. D. Paulino García Suárez
Dirección General de Mercados e Inversores
COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Serrano 47
28001 MADRID